

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Neiva, Diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00224-00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YINA PAOLA SALAZAR ROSERO
DEMANDADO:	BREINER TRIANA SILVA

Observa el Despacho que el 12 de noviembre de 2020 la apoderada actora suministró evidencia que en la notificación personal al demandado se le remitió vía correo electrónico la demanda, auto admisorio y anexos conforme lo establece el Decreto 806 del 2020; a su vez, el 30 de noviembre de 2020 remitió notificación por aviso al correo electrónico del demandado, en consecuencia **SE DISPONE:**

1.- Por secretaría contabilícense los términos correspondientes.

2.- Precisar a la demandante y a la apoderada judicial que una vez surtida la notificación personal conforme lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020 no se requiere realizar notificación por Aviso.

Notifíquese y Cúmplase,



**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Jueza**

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*